RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 222 - 2020 - MDC

Catacaos, 09 de Octubre de 2020

VISTO:

La Carta N°001-2020-MDC-KLGCH con registro de tramite documentario N°1719 de fecha 13 de Febrero del 2020, suscrito por la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N° 0208-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N° 134-2020-MDC-GA de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 000434-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 0885-2020-GPyP de fecha 08 de Octubre del 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el articulo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la Carta N° 001-2020-MDC-KLHCH con registro de tramite documentario N°1719 de fecha 13 de Febrero del 2020 suscrito por la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 CAS (Contracción Administrativa de Servicios), quien ha laborado desde el mes de Abril hasta el mes de Diciembre 2019.

Que, mediante el Informe N° 0208-2020-MDC-SGP de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N° 025-2020-MDC /CAS-SGP.JHYH.COMPENSACION VACACINES TRUNCAS de fecha 10 de Marzo de 2020, empleado contratado bajo la modalidad CAS quien ha laborado desde el día 01/04/2019 hasta 31/12/2019, habiendo acumulado un tiempo de servicio de 00 años 09 meses 00 días, que según liquidación es la cantidad total de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), a cancelar.

Remuneración Bruto 2019	1,600.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 133.33 x 9 meses	1,200.00
Un Treintavo	0.00
Total	1,200.00
Descuento ONP 13%	(-) 156.00
Total a pagar	**1,044.00**

Que, el Informe N°134-2020-MDC-GA de fecha 11 de Marzo de 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita la Opinion Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas presentada por la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES.**

Que, con Informe N° 00434-2020/MDC.GAJ de fecha 06 de Octubre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que el DECRETO LEGISLATIVO que regula el Régimen Especial de CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, D.L 1057 en su Articulo 1° señala "Finalidad. La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principies en méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración Publica".

Que, el **Decreto Supremo N° 065-2011-PCM** que modifica al D.S N° 075-2008-PCM "Artículo 1.- Naturaleza Jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables. El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, **La Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales Ley 29849, en su articulo 6, in f señala " El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remunerables de treinta (30) días naturales".**

Que, según lo señalado por Servir en su portal oficial https://www.servir.gob.pe/rectoria/preguntas-frecuentes/contratos-administrativos-de SERVICIOS.CAS/ señala: **"A partir de la vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese. Ello, debido a que mediante la Ley N° 29849 se ha establecido 30 días de descanso físico".** Que es preciso señalar que en las Disposiciones

Complementaria Derogatoria Única, Derogación o déjense sin efecto, según corresponda, las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Derogando de esta forma el Artículo 8 inciso 1 y 6 que señala que son 15 días de vacaciones, así mismo que el cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contrato percibía al momento del cese.

Que, en base a las normas legales que amparan la solicitud del Administrado y la documentación sustentatoria, así como la **Liquidación N° 025-2020-MDC/CAS-SGP. COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS** a nombre de la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES** por concepto de descanso físico no gozado y vacaciones truncas 2019, por la suma de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), en la que se efectúa al cálculo correspondiente al periodo de trabajo realizado bajo el régimen laboral D.L 1057, es **Procedente** lo solicitado.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Informe N° 0885-2020-GPyP/MDC de fecha 08 de Octubre de 2020 y estando a lo informado por la Subgerencia de Presupuesto a través del Informe Nº 458-2020-MDC/ACQ de fecha 08 de Octubre de 2020, opina que al haber revisado el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad y teniendo en cuenta la normatividad vigente, otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL a lo solicitado por la Gerencia de Asesoría Jurídica por concepto de pago de vacaciones truncas y descanso físico No gozado de la Sra.. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles). Dicho gasto será financiado con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS – 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2020-MDC-A, de fecha 01 de Setiembre de 2020.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: **DECLARAR PROCEDENTE** la Carta N° 001-2020-MDC-KLGCGH de fecha 13 de Febrero del 2020, presentado por la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: **OTORGAR** por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor de la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 09 meses con 00 días, la suma de S/ 1,044.00 (Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Remuneración Bruto 2019	1,600.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 133.33*9 meses	1,200.00
Un Treintavo	0.00
Total	1,200.00
Descuento ONP 13%	(-) 156.00
Total a pagar	**1,044.00**

ARTÍCULO 3º: **AUTORICESE** el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor de la Sra. **KATYA LUCIELA GONZALES CHUMBES**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 Soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Pedro Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL